

PAUTA DE PAGO DE LECHE

A continuación, se detallan los criterios y parámetros generales para el cálculo de los precios de la leche que recoge Surlat.

Esta publicación no constituye una oferta de compra a los proveedores de leche, las que dependen de las necesidades de materia prima de la empresa.

- 1. Vigencia:** esta pauta tiene vigencia a contar del 1° de marzo 2022.
- 2. Precio Base:** el precio base por litro de leche con 3,00% p/p de proteína y 3,00% de p/p de grasa es:

Región	\$ /litro
Araucanía	207
Los Ríos	199
Los Lagos	194

- 3. Bono invierno:** se pagará un bono por toda la leche recibida entre 1° de abril y 31 de agosto de 2022 de acuerdo con la siguiente tabla:

Región	\$ /litro
Araucanía	45
Los Ríos	45
Los Lagos	45

- 4. Proteína:** los kilos recibidos en exceso al 3,00% p/p se pagarán 5.500 \$/kg. El período de medición será quincenal y se tomarán al menos dos muestras por quincena.
- 5. Grasa:** los kilos recibidos en exceso al 3,00% p/p se pagarán 1.400 \$/kg. El período de medición será quincenal y se tomarán al menos dos muestras por quincena.
- 6. Bonificación por volumen de entrega anual (Vade):**

Para cada productor este bono se ajustará anualmente en función de los litros entregados.

A los productores nuevos que estaban entregando leche a otros productores se les calculará la producción anual mediante la facturación de los últimos 12 meses.

PAUTA DE PAGO DE LECHE

Volumen anual de producción (Vade):	\$/litro
0 - 2.000.000	18
2.000.001 - 5.000.000	22
5.000.001 - 8.000.000	24
8.000.001 - 14.000.000	26
Sobre 14.000.000	32

7. Calidad de la leche

7.1 Unidades Formadoras de Colonias (UFC)

El período de medición será quincenal, aplicándose la media geométrica de los últimos 6 análisis quincenales y se tomarán al menos dos muestras por quincena.

Desde – Hasta	\$/litro
0 – 30.000	14,00
20.001 – 30.000	10,00
30.001 – 50.000	6,00
50.001 – 100.000	0
100.001 – 200.000	-6,00
200.001 – 300.000	-10,00
Mas de 300.000	Se suspenderá la recogida de la leche hasta la verificación de que los resultados sean aceptables.

7.2 Recuento de Células Somáticas (RCS)

El período de medición será quincenal, aplicándose la media geométrica de los últimos 6 análisis quincenales y se tomarán al menos dos muestras por quincena.

Desde – Hasta	\$/litro
0 – 300.000	13,00
300.001 – 400.000	8,00
400.001 – 500.000	0,00
500.001 – 600.000	-8,00
Mas de 600.000	Se suspenderá la recogida de la leche hasta la verificación de que los resultados sean aceptables.

PAUTA DE PAGO DE LECHE

7.3 Temperatura

La leche debe estar contenida en estanques de acero inoxidable enfriada a 4°C al momento de la recogida el bono se calculará según el promedio diario de la producción predial en los últimos 12 meses móviles. Si este valor, dividido por la capacidad de los estanques entrega un coeficiente de:

Desde – Hasta	\$/litro
0,10 – 0,50	7,00
0,51 – 1,00	5,00
Mas de 1,00	3,00

7.4 Aguado

Surlat verifica la presencia de agua adicionada mediante prueba de crioscopía en planta a toda la leche recibida y en caso de resultados positivos posteriormente se identifica al productor aplicando la misma prueba a las muestras prediales del camión contaminado.

En el caso que la muestra predial resulte positiva se devolverá al productor la leche contaminada y será descontada de su liquidación junto con el costo de transporte.

Ante tres eventos de aguado dentro de seis meses suspenderemos definitivamente la compra al productor.

7.5 Inhibidores

Surlat verifica la presencia de inhibidores en planta a toda la leche recibida y en caso de resultados positivos posteriormente se identifica al productor aplicando la misma prueba a las muestras prediales del camión contaminado.

En el caso que la muestra predial resulte positiva se devolverá al productor la leche contaminada y será descontada de su liquidación junto con el costo de transporte.

Ante tres eventos de presencia de inhibidores dentro de seis meses suspenderemos definitivamente la compra al productor.

7.6 Acidez

No se recibirá leche ácida (con acidez mayor a 16 mL de NaOH 0.1 N).

PAUTA DE PAGO DE LECHE

8 Calidad del predio y sanidad del rebaño lechero:

8.1 Certificación SAG predio libre de tuberculosis: se pagará una bonificación de 8 \$/litro

8.2 Certificación SAG predio libre de brucelosis: se pagará una bonificación de 8 \$/litro

8.3 Certificación SAG predio libre de leucosis: se pagará una bonificación de 5 \$/litro

8.4 PABCO A + Leche Europa aprobado: se pagará una bonificación de 5 \$/litro

8.5 PABCO A + Leche Europa en desarrollo: se pagará una bonificación de 2 \$/litro

8.6 PABCO A o B aprobado: se pagará una bonificación de 2 \$/litro

8.6 PABCO A o B en desarrollo: se pagará una bonificación de 1 \$/litro

Para todos aquellos productores que presenten un Plan de Saneamiento firmado por un veterinario acreditado y demuestre progresos en la eliminación de las enfermedades arriba mencionadas o en la obtención del PABCO se pagará un bono de 1 \$/litro.

La entrega oportuna de los certificados del SAG a la planta es responsabilidad exclusiva del productor. La planta no es responsable de avisar la fecha de vencimiento de los certificados. Una vez vencido el certificado no se pagará la bonificación hasta que se presente el nuevo certificado vigente.

9 Varios

9.4 Bonificación por pago diferido: los productores que acepten recibir su pago el día 30 del mes posterior al de la entrega recibirán una bonificación de 1 \$/litro

9.5 Bono de apoyo a instituciones del sector lácteo: Surlat pagará a todos los proveedores que manifiesten por escrito su decisión de aportar la cuota correspondiente por sus Asociaciones Gremiales, Promolac y Consorcio Lechero 1,2 \$/litro.

9.6 Contratos de suministro de leche: los productores que lo deseen pueden suscribir contratos de suministro de leche con Surlat por medio de los cuales se regulan expresamente algunos aspectos de la relación.

Fecha de emisión: marzo de 2022.

PAUTA DE PAGO DE LECHE

ANEXO I – ARTICULOS RELEVANTES DEL REGLAMENTO SANITARIO

A continuación reproducimos los artículos del Reglamento Sanitario de los Alimentos que creemos relevante compartir:

“ARTÍCULO 198.- Leche sin otra denominación, es el producto de la ordeña completa e ininterrumpida de vacas sanas, bien alimentadas y en reposo, exenta de calostro. Las leches de otros animales se denominarán según la especie de que proceden, como también los productos que de ella se deriven.”

“ARTÍCULO 203.- Las características de las leches, serán las siguientes:

- a) caracteres organolépticos normales;*
- b) exenta de materias extrañas;*
- c) exenta de sangre y pus;*
- d) exenta de antisépticos, antibióticos y neutralizantes;*

Los residuos de plaguicidas y otras sustancias nocivas para la salud no deberán exceder los límites establecidos por el Ministerio de Salud;

e) sus requisitos microbiológicos y su contenido de materia grasa, serán los que determina este reglamento en cada caso;

Además, en el caso específico de la leche de vaca, las siguientes características:

- f) peso específico: 1.028 a 1.034 a 20°C;*
- g) índice crioscópico: -0,53 a -0,57 "Horvet" o 0,512 a -0,550 °C;*
- h) pH: 6,6 a 6,8;*
- i) acidez: 12 a 21 ml de hidróxido de sodio 0,1 N/100 ml de leche;*
- j) sólidos no grasos: 82,5 gramos por litro, como mínimo.”*